



Alcaldía de Copacabana

Copacabana, marzo

COMUNICACIÓN EXTERNA
ARCHIVO CENTRAL



RADICADO

FECHA:

03806

06/ABR/2026

Señora
Aliria Zapata Cadavid
Cc: 21.683.239
Celular: 3128694339
Copacabana- Antioquia

ASUNTO: PQRS solicitud

RADICADO: 02151 del 05 de marzo

Cordial Saludo,

Atendiendo la solicitud del día 05 de marzo del 2026 con radicado No 02151, en la cual refiere "ocupación para intervenciones de fachada", la Secretaría de Movilidad de Copacabana le informa que **NO se aprueba el permiso** debido a:

No se presenta documento técnico y plano de señalización acorde al manual de señalización vial 2024.

No se cuenta con documento técnico acorde al capítulo 7 del manual de señalización vial 2024.

Los cierres deberán ser radicados con 15 días hábiles de anticipación para poder obtener una respuesta en los tiempos acorde a la ley.

Deberán contener la certificación del profesional habilitado acorde a la resolución 45005 del 2024.

Se deberá presentar el plano de señalización acorde a la intervención de la actividad.

Se deberá presentar fecha de inicio y fecha final de la actividad.

Adicional se debe tener presente que para realizar cierres parciales o totales de vías deberá contar con un Plan de Manejo de Tránsito (PMT) acorde a lo siguiente.

No se cuenta con análisis de incoherencia.

El PMT no cumple con la resolución 45005 del 17 de septiembre del 2024

Alcaldía de Copacabana

Carrera 50 # 50-15 | Tel: (604) 274 00 69

NIT: 890.980.767-3 | Código postal: 051040

Línea de servicio a la ciudadanía: 01 8000 518 1118

Correo Institucional: contactenos@copacabana.gov.co

Correo Institucional: contactenos@copacabana.gov.co

www.copacabana.gov.co





Alcaldía de Copacabana

Normativa Nacional:

1. **Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1383 de 2010):**
 - Artículo 101 establece que los Planes de Manejo de Tránsito son obligatorios para cualquier obra o intervención que afecte la movilidad en las vías públicas.
 - En este artículo, se define la obligación de presentar y obtener la aprobación de los PMT ante la autoridad de tránsito competente, en este caso, la **Secretaría de Movilidad de Copacabana**.
 - El Código Nacional de Tránsito es la base jurídica para la regulación de las actividades de tránsito en todo el país, y Copacabana se acoge a esta ley.
2. **Resolución 45005 de 2024 del Ministerio de Transporte (Manual de señalización vial 2024):**
 - Es la principal normativa que regula los Planes de Manejo de Tránsito en Colombia. Establece los **requisitos mínimos** y lineamientos técnicos para la elaboración, presentación y ejecución de un PMT.
 - Define los aspectos a tener en cuenta, tales como la señalización temporal, la seguridad vial, los desvíos, la protección de peatones y ciclistas, así como las medidas que deben implementarse para minimizar el impacto de las obras en la movilidad urbana.
 - Copacabana se basa en esta resolución para exigir a los responsables de proyectos de construcción o intervenciones viales que presenten un PMT ajustado a las condiciones del municipio.

Aplicación Local en Copacabana:

- se basa principalmente en:
 - La **Ley 769 de 2002** (Código Nacional de Tránsito).
 - La **Resolución 45005 de 2024** del Ministerio de Transporte.

El cobro por la presentación y aprobación del Plan de Manejo de Tránsito (PMT) en el municipio de Copacabana se realiza conforme al **Acuerdo 088 del 07 de diciembre del 2017**, específicamente en su **Artículo 213, código 1156**. Cierre de vía.

Se informa que los lineamientos para presentar un Plan de Manejo de Tránsito acorde a la resolución 1885

- Para los cierres de vía asociados a construcciones (instalación de andamios), en andén o calzada vehicular se deberá elaborar un plan de manejo de tránsito o PMT, el documento debe estar elaborado siguiendo los lineamientos y señalización establecida en **“Manual de Señalización Vial - Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia 2024, emitido por el Ministerio de Transporte, y adoptado por la Resolución 45005 del 17 de septiembre de 2024, de la misma entidad.”**



• Figura 1. Elaboración de un plan de manejo de tránsito



Fuente: Manual de señalización vial – Dispositivos para la regulación de tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia – 2024

- **Nota:** el uso de esquemas típicos de señales presentados en el Manual de señalización vial – Dispositivos para la regulación de tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia – 2015, debe ser coherente con información vital para su uso, como distancia entre señales verticales propuestas y existencia de señales verticales que puedan interferir con el mensaje entregado.
- Se deberá tener en cuenta que Todos los dispositivos deben ser sustentados técnicamente en un proyecto de señalización vial, **elaborado y firmado por un ingeniero con matrícula profesional vigente**, debidamente habilitado por la ley colombiana para ejercer su profesión y que corresponda a especialidades de la ingeniería que dentro de sus actividades se contemplen las correspondientes a señalización vial.
- la solicitud de cierre parcial o total para la realización de obras deberá ser presentada con quince (15) días hábiles anteriores al cierre de la vía, especificando, tipo de obra, localización, fecha y horario.



Alcaldía de Copacabana

Se podrá hacer uso de la página de la alcaldía de Copacabana, en el módulo de PQRS (enlace: <https://www.copacabana.gov.co/Ciudadanos/Paginas/PQRD-Identificacion.aspx>), donde deberá radicar la solicitud, el documento técnico del plan de manejo de tránsito y los planos de señalización preventiva de obra.

Todo lo anterior con el fin que sea presentado a este despacho con un tiempo prudencial para que sea revisado, observado y aprobado por esta Secretaría, y sea implementado por parte de Ustedes.

Respuesta radicado No. 02151 del 05 de marzo del 2026

Cordialmente

JULIÁN RAÚL CANO CARBALLO
Secretario de Movilidad

PROPÓSITO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró y Proyectó	Nombre: Sebastián Álvarez Cadavid Cargo/contratista: Contratista		28/03/2026
Revisó:	Nombre: Julián Cano Carballo Cargo: secretario de Movilidad		28/03/2026
Aprobó:	Nombre: Julián Cano Carballo Cargo: secretario de Movilidad		28/03/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

